



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 022-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 08 de febrero del 2019

VISTOS: El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Universidad Nacional de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

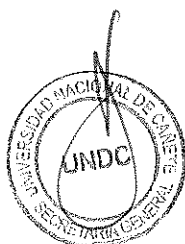
Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego- MINAGRI, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Como ente Rector y Autoridad Técnico Normativo del Sistema Nacional de Innovación Agraria, diseña, ejecuta y promueve la estrategia nacional de innovación, investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica, en materia agraria; así como, desarrolla actividades de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos, producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético, además de ser responsable de la zonificación de cultivos y crianzas de todo el territorio nacional;

Que, la Universidad Nacional de Cañete y el Instituto Nacional de Innovación Agraria, presentan el proyecto de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que tiene como objeto es el de establecer un marco de colaboración y coordinación interinstitucional para la ejecución conjunta de actividades de interés común en tema de investigación, académico-científico, transferencia y difusión de conocimientos, entre otros, de acuerdo a sus políticas, facultades y prioridades institucionales, con el propósito de fortalecer la modernización y competitividad del sector agrario;

Que, el artículo 6° de la ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que la Universidad tiene por fin preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 7° de la ley N° 30220 – Ley Universitaria, precisa como principales funciones de la Universidad, la formación profesional, investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad peruana en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinente dentro del marco legal vigente, a efectos de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, la Ley Universitaria faculta a las universidades a suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 022-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 08 de febrero del 2019

Que, estando la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 028-2019-UNDC/OAJ-ERS, y los fundamentos expuestos en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 08.02.19;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESUELVE:

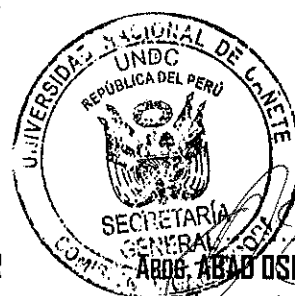
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Universidad Nacional de Cañete.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, para que en su condición de representante legal de la institución, suscriba el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABD. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución
Presidencia
Vicepresidencias (2)
INIA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicaciones
Oficina de Gestión de la Calidad
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Archivo
aov/Sec. Gral.